



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA- Proceso (100-0112-CDI21)**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA**  
**EX-2021-00454380- -CAT-SCA#MHP**  
**BASES DE CONDICIONES**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

**JURISDICCION SOLICITANTE**

JURISDICCION: MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

UNIDAD SOLICITANTE: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 20

CUIT S.A.F.: 30-71672884-2

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: Avenida República de Venezuela S/N° - CAPE- Pabellón N° 26 San Fernando del Valle de Catamarca, CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: [mdcosta1115@gmail.com](mailto:mdcosta1115@gmail.com)

**ENCUADRE LEGAL:**

**Artículo 1º:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**Artículo 2º:** La presente Contratación tiene por objeto la “Adquisición de equipos simuladores solicitado por el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica”, según el ANEXO I de la presente bases de contratación cargada al **N° PROCESO 100-0112-CDI21**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

**Artículo 3º:** asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE CON 10/100 (\$2.041.512,10).**

**APERTURA DE OFERTAS.** –

**Artículo 4º:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR el día **07 de junio de 2021 a horas 10:00.** En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**AUTORIZADO POR:**

**Artículo 5º:** El acto administrativo que autorizó el llamado, es la Resolución RESOL-2021-233-E-CAT-SCA#MHP de fecha 03 de junio de 2021.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

**Artículo 6º:** La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se registrá por la modalidad Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, Art. 22º inc. c), 25º, 149º, 150º y 152º, modificado por Decreto Acuerdo Nº 1573/2020, y Decreto Acuerdo Nº 2036/2020.-

**MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:**

**Artículo 7º:** Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

**RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 8º:** serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a)** Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas **(ANEXO II)**
- b)** Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia **(ANEXO III)**
- c)** No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.
- d)** Se constatará que el oferente se encuentre con Estado Inscripto/Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada.

### **FORMA DE COTIZACIÓN:**

**Artículo 9º:** La cotización será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 10º:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

### **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

**Artículo 11º:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

### **PLAZO DE ENTREGA:**

**Artículo 12º:** El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **SETENTA (70) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. En ningún caso se aceptará término inmediato. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles" o habiendo indicado "corridos", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

**LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:**

**Artículo 13º:** la entrega de los bienes se efectuará en UNA (01) única provisión, en la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, sito en Avenida República de Venezuela S/Nº - CAPE- Pabellón Nº 26, San Fernando del Valle de Catamarca (CP 4700), provincia de Catamarca, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario. Se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

**CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:**

**Artículo 14º:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

**DE LA PREADJUDICACION:**

**Artículo 15º:** La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

**EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:**

**Artículo 16º:** Para ser pre adjudicado de la presente contratación el oferente debe estar en estado INSCRIPTO O EMPADRONADO.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

**PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER .....DOCE (12) PUNTOS**

**C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE**

**PROVEEDORES LOCAL..... CINCO (05) PUNTOS**

**D) PLAZO DE ENTREGA..... TRES (03) PUNTOS**

---

**TOTAL....CIEEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO ..... 05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA (3 PUNTOS):** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en las presentes Bases de Condiciones se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

**De uno (1) a treinta (30) días hábiles ..... 03 Puntos**

**De treinta y un (31) a setenta (70) días hábiles .....01 Punto**

### **DE LA ORDEN DE COMPRA:**

**Artículo 17º:** La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

### **RECEPCION DE LOS BIENES:**

**Artículo 18º:** La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad del bien adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.

### **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO:**

**Artículo 19º:** La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva de los bienes solicitados.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

**Artículo 20º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83º y 84º inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127, modificado por Decreto Acuerdo Nº1573/2020 y 2036/2020.

### **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:**

**Artículo 21º:** La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº2 del Decreto Acuerdo Nº1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo Nº1573/2020 y 2036/2020:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia Nº46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4

- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS, para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5686 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/> . Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

#### **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

**Artículo 22º:** En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87º del Decreto Acuerdo N°1127, Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020 y 2036/2020, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$81.260,00; cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

**SANCIONES:**

**Artículo 23º:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.



## ANEXO I

### DETALLE DE BIENES SOLICITADOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

<b><u>CONTRATACIÓN DIRECTA- Proceso (100-0112-CDI21)</u></b>				
<b><u>COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA</u></b>				
<b><u>EX-2021-00454380- -CAT-SCA#MHP</u></b>				
<b>“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02</b>				
<b>OBJETO: “Adquisición de equipos simuladores solicitado por el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica”</b>				
<b>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE CON 10/100 (\$2.041.512,10).</b>				
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION (Código)</b>	<b>DETALLE</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>
<b>01</b>	4.3.5-9163.80	EQUIPOS DIDACTICOS TECNICOS; NOMBRE: LENTES, TIPO: REALIDAD VIRTUAL	Unidad	3
<b>02</b>	4.3.5-9163.80	EQUIPOS DIDACTICOS TECNICOS; NOMBRE: LENTES, TIPO: REALIDAD VIRTUAL	Unidad	4
<b>03</b>	4.3.6-9604.3	TABLETA PC; RESOLUCION: 1280 X 800 PXL, PANTALLA: 9,4 pulg, MEMORIA: 32 Gb, MEMORIA RAM: 32 Gb	Unidad	6
<b>04</b>	4.3.5-9163.90	EQUIPOS DIDACTICOS TECNICOS; NOMBRE: KIT EXPERIMENTAL , TIPO: SEGÚN PLIEGO	Unidad	1

**NO INDICAR, EN EL FORMULARIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES COMPR.AR, LAS MARCAS COMERCIALES DE LOS BIENES COTIZADOS IMPLICARA LA DESESTIMACION DE LA OFERTA**

**Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado, o en su defecto hacer una apropiada descripción del bien ofertado (marca y modelo)**

**Garantía de funcionamiento: 12 meses**

### **Detalle Técnico**

**Especificidades Ítem N° 1 - Descripción técnica:**

**DISPOSITIVO DE REALIDAD VITUAL CON TECNOLOGIA TIPO OCULUS QUEST:**

Tipo de Panel: LCD

Resolución: 1920 x1832 por ojo

Frecuencia de Refresco: 90 Hz Capada a 72 hz

Procesador: Snapdragon XR2 o Similar

Conectividad Inalámbrica: WiFi 6 Bluetooth 5.1

Puertos: USD Tipo C

Almacenamiento: 64 GB

Sonido: 3D

Tracking: Cámaras internas

Más valija diseñada para contener y almacenar los equipos en buen estado

Garantía Mínima de UN (01) año

**Especificidades Ítem N° 2 - Descripción técnica:**

**DISPOSITIVO DE REALIDAD VIRTUAL CON TECNOLOGIA TIPO OCULUS GO:**

Tipo de Panel: LCD

Resolución: QHD (2.650 x 1.440 puntos)

Frecuencia de Refresco: 72 Hz

Procesador: Qualcomm Snapdragon 821

Conectividad Inalámbrica: WiFi y Bluetooth

Puertos: Micro-USB y Jack para auriculares 3,55 mm

Almacenamiento: 32/64 GB

Sonido: Estéreo 3D

Más valija diseñada para contener y almacenar los equipos en buen estado

Garantía Mínima de UN (01) año

**Especificidades Ítem N° 3 - Descripción técnica:**

**TABLET**

Sistema operativo: Android.

Con procesador de 2GHz. o superior

Resolución de pantalla de 1280px x 800px.

Con lector micro SD.

32 gb de almacenamiento

Memoria expandible

Sistema de altavoces

Más valija diseñada para contener y almacenar los equipos en buen estado

Garantía Mínima de UN (01) año

**Especificidades Ítem N° 4 - Descripción técnica:**

**DISPOSITIVO SIMULADOR DE AUTOELEVADOR CON TECNOLOGIA TIPO OCULUS RIFT:**

Incluye Casco de realidad Virtual, volante y pedalera

Visor: Un visor suave y cómodo con una óptica personalizada que ofrece una fidelidad visual extraordinaria y un amplio campo de visión.

Controladores: TouchTouch es un par de controladores bajo seguimiento que permiten la presencia intuitiva de las manos en la realidad virtual (Sensación de las manos virtuales son las tuyas propias)

Sensores: necesarios para realizar un seguimiento de las constelaciones de LED infrarrojos para trasladar los movimientos a la realidad virtual tanto si el individuo esta de pie como sentado

Auriculares: Sistema de audio integrado para generar inmersión en la realidad virtual

Resolución: 2.560 x 1440 píxeles por ojo

Frecuencia de Refresco: 80 Hz

Procesador: No tiene

Conectividad Inalámbrica: No tiene

Puertos: USB

Almacenamiento: No tiene

Sonido: Estéreo Passtrough+

Tracking: tipo Oculus Insight

Más valija diseñada para contener y almacenar los equipos en buen estado

Garantía Mínima de UN (01) año



**CONTRATACIÓN DIRECTA- Proceso (100-0112-CDI21)**

**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA**

**EX-2021-00454380- -CAT-SCA#MHP**

**“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios  
Nº 1122/01 y Nº 445/02**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_

**Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....**

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....





Gobierno de Catamarca  
2021

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Bases de Condiciones de la Contratacion Directa Determinada- Equipos Simulación MCIT -  
N° 100-0112-CDI21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.